

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 99

*Referencia:*

*Año:* 1927

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 29-12-1917

*Título:* POR LA CUAL SE ABREN VARIOS CREDITOS SUPLEMENTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA CON CARGO AL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

*Dictada por:* SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 05237

*Publicada el:* 29-12-1927

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Presupuestol, Ministerio de Gobierno y Justicia, Gobierno Nacional

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.224

*Rollo:* 96

*Posición:* 1777

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Aristides Rivas y José Pascual Guzmán la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de dos años de reclusión a que fueron condenados; y como han cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sean puestos inmediatamente en libertad, quedando sujetos a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 245

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 245.—Panamá, 25 de Diciembre de 1927.

Marcial Tejera, panameño, reo del delito de apropiación indebida, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Marcial Tejera la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cinco meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 246

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 246.—Panamá, Diciembre 25 de 1927.

Ezequiel Urrutia Urrutia, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Ezequiel Urrutia Urrutia la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 247

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 247.—Panamá, 25 de Diciembre de 1927.

Félix Evans y Emanuel Allen, reos del delito de hurto, solicitan del Poder Ejecutivo que se les conceda la libertad condicional y al efecto acompaña co-

pias de las sentencias por las cuales fueron condenados y sendos certificados expedidos por el Abogado de la Cárcel de Modelo, en los que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Félix Evans y Emanuel Allen la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fueron condenados; y como el cumplimiento de las condiciones cumplen las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sean puestos en libertad en la fecha expresada, quedando sujetos a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 70 DE 1927

(DE 24 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra la Legación de Panamá en la VI Conferencia Panamericana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Delegados de la República de Panamá a la VI Conferencia Internacional Panamericana, al Financiero Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Washington, doctor Ricardo J. Alfaro y al señor doctor Eduardo Chiari.

Señálase a este último el sueldo y las asignaciones correspondientes al Ministro de Panamá en Washington.

Artículo 2º. Nómbrase al señor J. Quiñero Estrella, Secretario de la Legación con el sueldo señalado al Secretario de esa misma Legación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 71 DE 1927

(DE 24 DE DICIEMBRE)

por el cual se dispone que continúe la Legación de Panamá en España.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha aceptado la invitación para concurrir a la Exposición Ibero-Americana que se celebrará en Sevilla en octubre del próximo año de 1928.

Que por razones óbvias es conveniente mantener la Legación de la República de Panamá en España.

DECRETA:

Artículo único. La Legación de Panamá en España continúa funcionando con el personal y con las mismas asignaciones que tiene actualmente, por todo el año de 1928.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 99 DE 1927

(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se ordena varias reformas sustanciales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que varias de las partidas votadas en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia han resultado insuficientes para el pago de los gastos para los cuales fueron asignadas;

Que se ha dado cumplimiento a las formalidades que para la apertura de créditos en el Código Fiscal y se ha obtenido la aprobación del Consejo de Gabinete.

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, créditos adicionales por la suma de cuarenta y un mil cien bóboas (B. 41.000.00) imputables como sigue:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPITULO III

Secretaría de Gobierno y Justicia (M)

Artículo 15. Para viáticos del Secretario ..... B. 300 00

Gobernaciones (M)

Artículo 31. Para gastos de material de la Gobernación de Bocas del Toro ..... 1.200 00

Residencia Civil (M)

Artículo 55. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales y otros gastos ..... 2.000 00

Policia Nacional (P)

Artículo 65. Para pagar los sueldos de 35 Agentes de Policia a razón de B. 48 00 mensuales cada uno en ocho meses ..... 12.600 00

Policia Nacional (M)

Artículo 74. Para la reparación de los carros del Cuerpo de Policia, compra de caballos y otros gastos relacionados con este servicio ..... 5.000 00

Circunscripción de San Blas (M)

Artículo 182. Para gastos de útiles y materiales de la Circunscripción de San Blas ..... 5.000 00

CAPITULO VII

Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia

Artículo 207. Para gastos imprevisibles del Departamento ..... 15 000 00

Total ..... B. 41.100 00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 185.—Panamá, Diciembre 29 de 1927.

RESUELTO:

Los extractos de rentas que se empleen en el abastecimiento de la habilitación gaseosa denominada «Cerveza de Frutas» y los

mismos extractos que se dediquen a la preparación de siropas y que solo tienen por objeto darles sabor, no están comprendidos entre los siropos de que trata el aparte segundo. Artículo 5º de la Ley 12 de 1927 y está, por tanto, sujetos al impuesto de 15% ad valorem.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 57 DE 1927

(DE 25 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un traslado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Tráasládase al señor Manuel Scherón L. del puesto de Médico Oficial del Distrito de La Chorrera, al de Médico Oficial de Remedios en la Sección Oriental de la Provincia de Chiriquí, teniendo a su cargo los Distritos de San Félix y Tolé, inclusive el de Remedios, que será el lugar de su residencia, y al señor Cirilo L. Rodríguez, que desempeña el puesto de Médico Oficial de Remedios, al de Médico Oficial del Distrito de La Chorrera.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, Diciembre 28 de 1927.

De conformidad con el aviso publicado por esta secretaría, el día 21 de los corrientes a las tres de la tarde, día y hora señalados para el efecto, se llevó a cabo la licitación para la construcción de tres edificios en el Manicomio Nacional, así: uno para Guardianes; uno para Enfermeras, y uno para cocina y comedores.

Como consta en el acta respectiva, los únicos proponentes fueron los señores «Greben & Martini Inc.» y Juan Navarro, como Presidente de la «Compañía Constructora», respectivamente, y siendo la propuesta más baja para tal fin, la de los señores «Greben & Martini».

SE RESUELVE:

Adjudicar en definitiva a los señores «Greben & Martini Inc.», el contrato para la construcción de los tres mencionados edificios en el Manicomio Nacional, o sea, uno para Enfermeras; uno para Guardianes y uno para cocina y comedores.

Comuníquese esta Resolución a los interesados a fin de que concurren a este Despacho a formalizar el convenio del caso, y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, Diciembre 28 de 1927.

RESUELTO:

Concélese al señor Rogelio B. Cortés, el mes de vacaciones que solicita para separarse con goce de sueldo, y a partir del 1º de Enero de 1928, del puesto de Ins-